

acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, el puente de tres arcos sobre ondas de plata y azul, sumado de un jabalí, pasante, de sable, y dos veneras de plata en el jefe. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1739/1967, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calles, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Calles, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas propio que sea símbolo perdurable de la historia de la villa y en el que aparezcan representados los hechos y antecedentes más relevantes dignos de figurar en el blasón. A tal efecto y de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen mostrándose favorable a que se acceda a la petición solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Calles, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con la propuesta de la Real Academia de la Historia: De azul, el puente de plata; en jefe, de oro, los cuatro palos de gules. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1740/1967, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meliana, de la provincia de Valencia, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Meliana, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas propio, en el que queden representados, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más significativos de sus peculiaridades históricas y tradición de la localidad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, un dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Meliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de Azur, el Ave María, de sable fileteada de oro, acompañado de dos manguantes de plata. En punta, el jefe de oro, cargado de cuatro palos de gules. Al timbre, corona real sin cimera alguna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 1741/1967, de 13 de julio, por el que se autoriza la rescisión del contrato de concesión con abandono de la explotación y el levante parcial de los ferrocarriles de que es concesionaria la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima», al amparo del artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949.*

La «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima», era titular de las concesiones ferroviarias de Málaga a Coín, otorgada por Real Orden de seis de marzo de mil novecientos cinco; Málaga a Torre del Mar y Málaga a Vélez-Málaga, otorgadas por Reales Ordenes de ocho de junio de mil novecientos tres y veintiséis de junio de mil novecientos seis, respectivamente, unificadas en veinte de abril de mil novecientos siete, y Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya, concedida por Real Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez.

La Sociedad ha venido soportando desde hace bastantes años una explotación deficitaria, que no quedó remediada a pesar de que continuamente fué recibiendo subvenciones estatales.

Esto dió lugar a que en los tramos Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya y San Julián a Coín, que eran los de rendimientos menores, se autorizase su levante en fechas respectivas del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, quedando en la actualidad dos tramos concedidos y en funcionamiento: el de Málaga a San Julián y el de Málaga a Vélez-Málaga, que parten de la capital siguiendo opuestas direcciones, aunque con la misma estación de arranque.

Dado que a pesar de esas amputaciones y de la supresión del servicio de mercancías el resultado sigue siendo deficitario, la Compañía titular solicitó en veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis la rescisión del contrato y el levante de todas sus líneas, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, petición que, antes de accederse, ha sido objeto de un minucioso análisis para determinar todos los factores coadyuvantes a su negativo rendimiento comercial y la posibilidad y conveniencia de mantener ese servicio público de transporte.

La conclusión a que se ha llegado es que esa permanencia en lo que al tramo Málaga a Vélez-Málaga se refiere, habría de ser lograda a base de unos dispendios desproporcionados al objetivo a lograr en un ferrocarril primitivo, no ya sólo en sus medios materiales de prestación, sino en las necesidades que satisface y ha de satisfacer en el futuro.

En efecto, de la exhaustiva información practicada en las esferas provincial y local, que son las más directamente interesadas, se deduce que, o se considera ese tramo férreo innecesario a más de obstaculizante del rápido desarrollo de la parte oriental de la Costa del Sol malagueña, o bien, como consecuencia de esto último, habría de cambiarse su emplazamiento y trazado de tal forma que realmente vendría a suponer el establecimiento de un ferrocarril distinto al existente, solución que de ser viable, podría acometerse si no fuera porque la sustitución del servicio por otro de carretera, debido a su corto kilometraje, es más ventajosa desde todos los puntos de vista, como son: el aumento de la capacidad de transporte al quedar los terrenos de su explanación disponibles para su adscripción a la red viaria en servicio o proyecto, mayor fluidez para el tráfico y abandono de la servidumbre impuesta en su itinerario, que la constante ampliación de la zona urbana de Málaga hace imposible mantener, al par que provoca infracciones.

En cambio, el tramo Málaga-San Julián, de siete kilómetros, carece de los inconvenientes del anteriormente reseñado, puesto que al discurrir dentro de Málaga, por la zona portuaria e industrial, no entorpece su normal crecimiento urbanístico ni el tráfico en las carreteras paralelas, siendo su permanencia elemento esencial para el ferrocarril de FEVE San Julián-Fuengirola, rentable en estos momentos y que explota aquel tramo en régimen de peaje. En consecuencia, la rescisión contractual solicitada no puede conllevar el levante de ese tramo, sino su entrega a FEVE con los elementos del mismo necesarios para su explotación, debiendo absorber igualmente al personal adscrito a la línea.

Por otra parte el problema laboral derivado del levante que afecta al resto del personal, ha quedado resuelto mediante el compromiso adoptado por la Compañía concesionaria, con la aprobación de su Jurado de Empresa.

El cese en la prestación del servicio ferroviario tendrá que coincidir necesariamente con su sustitución por el adecuado servicio de carretera.

Por lo expuesto y a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la resolución de las concesiones ferroviarias con abandono de la explotación y el levante

de los ferrocarriles de que es concesionaria la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga S. A.», al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—El tramo ferroviario de Málaga a San Julián que actualmente utiliza FEVE quedará excluido del levante y pasará a dicha Entidad, así como los terrenos, obras, edificaciones, instalaciones material fijo, motor y remolcado y demás elementos que sean precisos para su explotación.

Artículo tercero.—Coincidiendo con el cierre de la línea Málaga-Vélez-Málaga se asegurará el transporte por carretera en la medida necesaria para sustituir eficazmente el servicio ferroviario en la forma que proceda, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-CA-240 - 11.35/67, Cádiz.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-CA-240 - 11.35/67, Cádiz.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Cádiz.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-340 (de Cádiz a Barcelona por Málaga) p. k. 0.0 al 35.0. San Fernando-Barca de Vejer.»

A «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 69.315.519,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 119.017.031,63 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,582400000.

Madrid, 12 de julio de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.. Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Albartera (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».

Una unidad de niños—Orientación Agrícola—y conversión en de niñas de la mixta existente en San Isidro-Los Pipaces, del Ayuntamiento de Níjar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Graduada «Corpus Christi», con dirección con curso y dos unidades de niños en la calle camino San Goteleu, 131, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), depen-

diente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), que con la graduada «San José Obrero», de dirección con curso y siete unidades (seis de niños y una de párvulos) y la graduada «San José Obrero», de dirección con curso, y cinco unidades de niñas, constituirán el Colegio nacional «San José Obrero», con dirección sin curso—creándose la plaza—y 14 unidades (ocho de niños, 5 de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), el que quedará constituido con dirección sin curso, y 21 unidades (10 de niños diez de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar».

Dos unidades de párvulos en la calle de Zaragoza, 29, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar Municipal de Barcelona».

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Callús (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vich».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Navarclés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vich».

Dos unidades de niños «Preventorio de la Obra de la Visitación de Nuestra Señora»—Casal de San José Oriol—, en el casco del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Barcelona».

Una unidad de niños y una de niñas en la Parroquia de San Antonio, de La Guardia, del Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Barcelona».

Una unidad de niños, que con las tres unidades de niños y una de párvulos, constituirán graduada con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Rocapervera».

Una unidad de niñas en el paseo de la Castellana, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de Montilivi, del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Dos unidades de niñas, que con la unidad de niños, una de niños y una de párvulos existentes, constituirán graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas, una de niños y una de párvulos), en San Pons, del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona».

Una unidad de párvulos en la graduada «Niño Jesús de Praga», la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Port-Bou (Gerona) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Hilario Sacalm (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vich».

Una unidad de niños en la graduada, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en El Varadero, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas del Ave Maria.

Una unidad de niñas en Mendaro, del Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Graduada «Nuestra Señora del Carmen», con dirección con curso y cuatro unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfaro (Logroño) dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «San Bernabé», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de San Bernabé.

Una unidad de niños y una de niñas en el Hogar-Escuela «Alonso Vega», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Provincial de la Diputación de Lugo».

Una unidad de niños sordomudos en la calle de Arturo Soria, número 165 del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Gabriel».

Una unidad de niños en la calle de Casino, número 3, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paul».

Una unidad de niñas en la graduada «San José del Tomillar», la que quedará con dirección con curso, y seis unidades de niñas en la calle de Manuel Palacin, número 1, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de RR. de la Asunción de España».